



# *Resolución de Secretaría General*

N° 004 -2025-ACFFAA/SG

Lima, 04 de febrero de 2025.

## **VISTOS:**

El Informe N° 000030-2025-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000039-2025-OPP-ACFFAA y el Informe N° 000040-2025-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000021-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, de conformidad con el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se integra, entre otros, por el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, y se encuentra integrado por

De fecha: 04/02/2025

los procesos de Bienestar social, Cultura y clima organizacional, Comunicación interna, entre otros;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, reconoce al Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales dentro del ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas;

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del cuerpo normativo antes citado dispone que *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, el Anexo 1 de los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las funciones de administración interna de las entidades públicas es el *“Conjunto de acciones relacionadas con actividades relacionadas al planeamiento, presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales, entre otros”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2025-ACFFAA, se delega en la Secretaria General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, *“Aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos*

De fecha: 04/02/2025

*administrativos de carácter interno a cargo de todos los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”;*

Que, mediante Informe N° 000030-2025-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de “Plan de Bienestar Social de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2025”, precisando que dicho documento establece lineamientos que buscan generar un buen ambiente de trabajo y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores de la entidad; y solicita gestionar su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000039-2025-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, de la revisión efectuada al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 y en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la ACFFAA, las actividades previstas en el proyecto del “Plan de Bienestar Social de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2025” cuentan con disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles) para el Ejercicio Fiscal 2025 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 000040-2025-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto antes mencionado, remitiéndolo a la Oficina de Asesoría Jurídica a fines de continuar con el proceso de evaluación y aprobación correspondiente, recomendando que su aprobación sea realizada con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 en razón a que el proyecto propuesto contempla la programación de una actividad a ser ejecutada en dicho mes;

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina General de Administración y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable la aprobación, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, del Plan de Bienestar Social de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2025;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en

De fecha: 04/02/2025

el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE y en la Resolución Jefatural N° 002-2025-ACFFAA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el Plan de Bienestar Social de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución y su anexo a todos los órganos internos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Jaime Paul Bianchi Navarro**  
**Secretario General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**